



RES. EXENTA 3G/Nº 2086.26 JUN '13

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. JOSÉ GERARDO HUENTECURA MARCHANT, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/10/2006, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. JOSÉ GERARDO HUENTECURA MARCHANT, [REDACTED] KINESIÓLOGO;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 9496 de fecha 02/05/13, para modificar el convenio inicialmente autorizado;
3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según Nº 892 del 23/05/13, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de inscripción del prestador Profesional individual de Salud D. JOSÉ GERARDO HUENTECURA MARCHANT, [REDACTED] en la clasificación de KINESIÓLOGO, en Atención Abierta de Baja Resolutividad, con equipos; modificando las direcciones y prestaciones anotadas en Base de Prestadores de la MLE, a continuación:

DIRECCIÓN	ROL	ACCIÓN
[REDACTED]	DOMICILIO	MANTENER
[REDACTED]	ATENCIÓN	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	ELIMINAR

PRESTACIONES RECALIFICADAS	
0601015 0601016	SIN EQUIPOS

PRESTACIONES RECALIFICADAS	
0601019 0601020 0601023	FALTA DE INSTALACIONES
0601028	FALTA DE INSTRUMENTO DE MONITOREO

II. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador,

III. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



PAG/RQP

DISTRIBUCIÓN:

- * D. JOSÉ GERARDO HUENTECURA MARCHANT
- * [Redacted]
- * Departamento de Comercialización
- * Depjo. de Control y Calidad de Prestaciones
- * Expediente de Convenio del Prestador
- * Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 9496/2013

[Redacted]

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
BOULEVARD BUENOS AIRES 1307
MONTEVIDEO, URUGUAY
Firma Ministro de Fe